

## Superintendencia de Puertos y Transporte

República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto. este No. de Registro **20165501084521** 



Bogotá. 20/10/2016

Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) ESTARTER S.A.S. CALLE 19 No. 4 - 75 OFICINA 315 BOGOTA - D.C.

## ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 54198 de 07/10/2016 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia integra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la techa de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X	SI	NO	X	_

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación

SI NO X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso

Sin otro particular

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ Coordinadora Grupo Notificaciones

2 2 1 4 W 3 8

Anexo: Lo enunciado Transcribio, Yoana Sanchez\*\* C:\Users\karollea\\Desktop\ABRE odt

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE TRANSPORTE

## SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 54198 del 07 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **ESTARTER S.A.S**, identificada con N.I.T **900412614-5** 

# EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

#### **CONSIDERANDO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

1

#### RESOLUCIÓN No.

54198

**Del 07 OCTUBRE 2016** 

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre

Automotor Especial ESTARTER S.A.S, identificada con NIT 900412614-5

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

#### I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 13765800 de fecha 10 de marzo de 2016 impuesto al vehículo de placa WNK288 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial ESTARTER S.A.S Identificada con el NIT. 900412614-5 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 590.

#### II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

#### III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

**Artículo 46:** Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) <u>Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011</u>. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

#### Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **590**, en concordancia con el código **518**:

#### RESOLUCIÓN No.

54198

**Del 07 OCTUBRE 2016** 

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial ESTARTER S.A.S, identificada con NIT 900412614-5

"Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas."

En concordancia con el código: 518

"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, articulo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

#### IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
13765800	10 de marzo de 2016	WNK288

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 13765800 de fecha 10 de marzo de 2016 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial ESTARTER S.A.S identificada con NIT. 900412614-5

#### V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial ESTARTER S.A.S, identificada con NIT. 900412614-5, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 esto es, "(...)Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución que prevé "(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)", acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución

#### RESOLUCIÓN No.

54198

**Del 07 OCTUBRE 2016** 

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial ESTARTER S.A.S, identificada con NIT 900412614-5

motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa ESTARTER S.A.S, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

*(...)* 

d) <u>Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011</u>. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

*(...)* 

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

**Parágrafo.** -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

**a.** Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

*(...)*"

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial ESTARTER S.A.S, identificada con NIT. 900412614-5, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

54198

**Del 07 OCTUBRE 2016** 

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial ESTARTER S.A.S, identificada con NIT 900412614-5

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial ESTARTER S.A.S, identificada con NIT. 900412614-5, con domicilio en la ciudad de BOGOTA D.C.-BOGOTA, en la CALLE 19 NO 4-75 OFICINA 315, teléfono 3115540954, correo electrónico BOGOTA@ESTARTER.CO o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

54198

del 07 OCTUBRE 2016

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

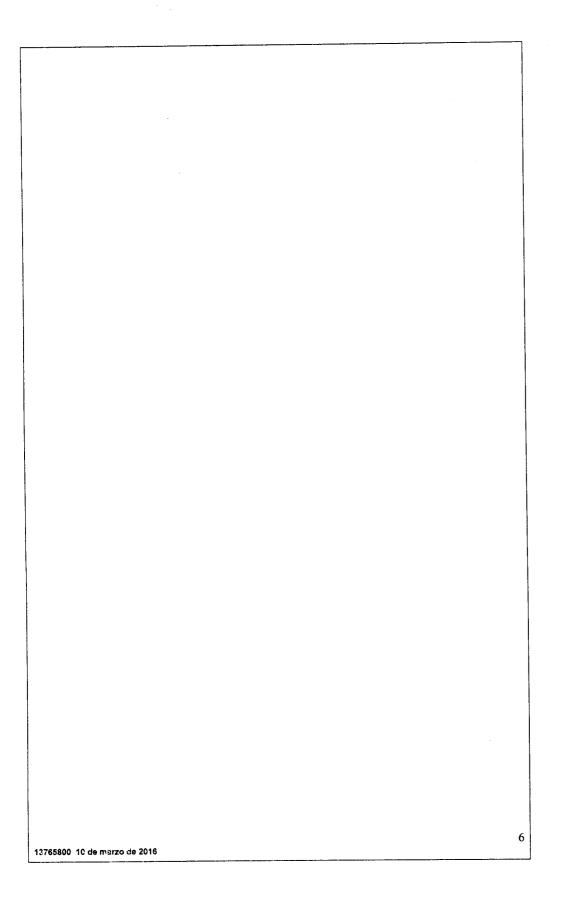
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS

Revisó: Jimmy Alexander Cardozo Real - Abogado

Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT

C:\Users\Superintendencia\Apertura



# Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	ESTARTER S.A.S
Sigla	
Camara de Consercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0002393650
Tri muticación	NTT 900412614 - 5
Último Ario Renovado	2015
Fedha de Matricula	20131210
F-kha de Vigencia	20220207
Emisto de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Orașnización	SCCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoria de la Matricula	SOCIEDAD Ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL Ó ESAL
Total Activos	944665994,00
Utilidad/Pardida Neta	37111548.00
Individes Oberacionales	0,00
Englishe	8,00
Afiliado	No .

### Actividades Económicas

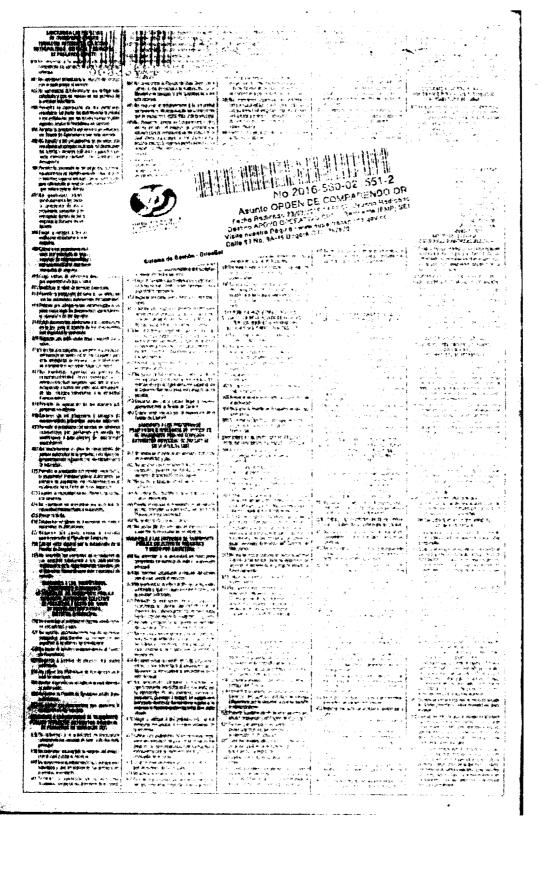
- 1 4921 Transporte de pasajeros
- if 4923 Transporte de carda por canetera

#### Información de Contacto

Municipio Comercial Direccimi Comercial Telefono Cimercial Municipio Fiscal Dirimon Fiscal Telefono Fiscal Come o Electronico BOGOTA D.C. / BOGOTA
CALLE 19 NO 4-75 OFICINA 315
3343561
BOGOTA D.C. / BOGOTA
CALLE 19 NO 4-75 OFICINA 315
3343560
bogota@estattec.co

FECHA Y HORA	(M): (MARTOR)	13765800	
	07 3 64 65 08 07 67 10	Pepublica	
DA UN 06 C7 UN 50 0	10 11 10 16 15 20 30	de Colombia Ministerio	
100000000000000000000000000000000000000	15 14 22 21 22 23 40 50	de Trudeporte	AND THE PROPERTY OF
TO LORAN DE LA SIFRACCION CANTON	elemento del con como de		
Territor History	10 to	STATEM	COMPLEMENTO
10 CG	1 0 mm 71		sogotes
G PLACA (MARGUE LAS LETRAS)			
A P C O C F 3 H I	J K L M N O P	OBSTUVE	Ø × Y Z
A B C D F F G HI	1 h L M @ 0 P	G H S T U V	W X Y Z
Aleccistic H	O LININ O.F.	a 4 3 1 V V	WXYZ
A PLACE MARQUE ) OF HUMPHOSI	والمنتسبينين المستحد	CODICO DE INFRACCION	
0 1 0 1 1 5 1 1 1	Fuza F	1 2 3 4 5	
ရောဂါလည်း လူသည် မြို့များပါတယ်။ ကို လူတိုင်း ကြောက်သည် ကြောက်သည် ကို ကြောက်သည် ကို	PASSERILED SAFE		
	PARTOTE AFT	1 2 3 4 5	
o, clare be verculo	ASS. DATGS DEL CONDU	GfOR	
ALITYMANY LANGW	COCCMENTO DE IDENTIC	AD	
EUE UN PORUM	10149	68511	
EDESETA POLICIE 14	THE MADE CONDUCCIO	The same is the same of the sa	
COMPTERS CONTRACT  CASPORES  ATEROPES  CASPORES  ATEROPES  CASPORES  CASPORE	12017191	68511	
MOLOCA SARENA D	11/02/2	016 IL 102	2/2019
9. PADEBLANO DEL VENICIA O	TENDENCE V APPL TOUS	h Cul	leron
_	CY Stran H	LI TEFF	NO
Villian Rocce Wen		F1207-35 321	4697897
19. NOMBRE OF EN EMPRESA, ESTABL	ECHMENTO EDUCATIVO O AEOCIACI	on de padrés dé familia (	naión sociali
estartor			
18. LICENCIA DE TRANSITO	136 09	RIETA DE OFERACION	. 45.070 \$5.450 LA
		160307	
ADMENS AND DELANGED TO THE STATE OF THE STAT		rand b	
Leonard Redui	one Reports		
298673	ু বিশ্বস্থান ক্ষ্মিক বিশ্বস্থান বিশ্বস্থান বিশ্বস্থান বিশ্বস্থান বিশ্বস্থান বিশ্বস্থান বিশ্বস্থান বিশ্বস্থান বিশ	ETRA HEIST	29 (204 (4 (48))
	E. C. SECTION STATES A	ั้ง เลือก กลับเลือกรับเมื่อ เลือก กลับเลือกรับเมื่อ	H CONECUCA
	10 × 50	PAFKILIEAU	XPC .
3 co Galita	cra 1 1 da - 4	2 Grua 865	HASLA
De Obstantiones			
Transperson ez Pus	word Sten St	bestern quint	ero (Chalif
134 ASS Bralley	101100 to 7500.40	1478, 67 604	LES MO
aparesia Conti	Alexandre Candxad	DE DE CORPURE EL MASSAS DE LA FRIGO	THE STREET
	A STORY OF THE STO	FIRMA TE	67100
HAMP DE MOUNTE	AND THE PROPERTY OF THE PARTY O	Etrins 16	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
UL X			
	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH		
12 KLLA 27	W - A.M.A	5    CC. No	

. .





## Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20165501024141



Bogotá, 07/10/2016

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) **ESTARTER S.A.S.** CALLE 19 No. 4 - 75 OFICINA 315 BOGOTA - D.C.

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION** 

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 54198 de 07/10/2016 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad <a href="www.supertransporte.gov.co">www.supertransporte.gov.co</a>, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad <a href="www.supertransporte.gov.co">www.supertransporte.gov.co</a> en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ\*

COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 53916.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Representante Legal y/o Apoderado ESTARTER S.A.S. CALLE 19 No. 4 - 75 OFICINA 315 BOGOTA - D.C.



Nourbre/ Razón Social SUPERINTENDENCIA DE DUERTOS Y TRANSPORTES

cuperantendand Dirección:Cañe 37 No. 288-21 Barrid a seledad

Ciudad:8UGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.C. Código Postal:111311395 Envio, RN658297306CO

DESTINATARIO
Nombrel Razon Social:
ESTARTER S.A.S.

Direction:CALLE 19 No. 4 - 75 OFICINA 313

Ciudad:BOGCTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C

Código Postal:110321000 Fecha Pre-Admisión: 04/10/2016 (6:33.05

Mer Trocopto te fin de cargo 000/200 del 20/45/25 Non Hil Res Mescricia Facioses 00007 del 00/00/20